



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y cincuenta y ocho (08:58) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2017-00352-00** instaurada por **GERMÁN ALEXIS RODRÍGUEZ GUZMÁN Y OTROS** en contra de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de LifeSize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

GERMAN ALEXIS RODRIGUEZ GUZMAN Y OTROS

Apoderado: ARTURO HERNÁNDEZ PEREIRA

C. C: 93.132.081

T. P: 122.712 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 9 No. 5-12 del Espinal

Teléfono: 3123232905

Correo electrónico: ahpereiraabogados@hotmail.com

2. PARTE DEMANDADA:

NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Apoderada: JAIME TRILLERAS GALINDO

C. C: 10.012.108

T. P: 137.912 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Oficina de Dirección de Defensa Jurídica del Ejército
Km 3 vía Armenia – Batallón Jaime Rooke de Ibagué

Teléfono: 3206917609

Correo electrónico: notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co y
trilleras79@gmail.com

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor JAIME TRILLERAS GALINDO identificado con la C.C. No. 10.012.108 y T.P. No. 137.912 del C.S. de la J como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

Dictamen pericial

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial, y teniendo en cuenta que el contenido del dictamen pericial fue puesto en conocimiento de las partes, sin que solicitaran aclaración y/o adición alguna, procede el Despacho a la contradicción del dictamen pericial.

En los anteriores términos y acorde con lo dispuesto en el art. 220 numeral 2 inciso 1 del CPACA, se corre traslado a la perito, Dra. LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO para que se identifique, exprese la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento.

Mi nombre es LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO, identificada con la C.C. 66.845.274, tarjeta profesional 182060 de 1999 del Ministerio de Salud, de profesión Médico Cirujano, especialista en administración en salud ocupacional y tiene el último diplomado de calificación de pérdida de la capacidad laboral.

De la exposición realizada por la perito se corre traslado a las partes de conformidad con el art. 220 numeral 2 inciso 2 del CPACA, para que formulen las preguntas que tenga respecto de la misma.

La parte demandante: Formuló preguntas que fueron absueltas por la perito.

La parte demandada –: No formuló preguntas.

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021, y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

Parte demandante: sin observaciones

Parte demandada: sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que empezará a contarse a partir del día **18 de marzo de 2021**.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021, y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

Parte demandante: sin observaciones

Parte demandada: sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

Parte demandante: sin observaciones

Parte demandada: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 9:57 de la mañana del 17 de marzo de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

ARTURO HERNÁNDEZ PEREIRA
Apoderado parte demandante

JAIME TRILLERAS GALINDO
Apoderado parte demandada

LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO
Perito Junta Regional de Calificación de Invalidez